

Epamspal - palmira - Valle del Cauca.
agosto - 08 - 2022.

Para: Señores juez, o tribunal de palmira valle del Cauca Raul Olave, identificado con la cedula de ciudadanía n° 16.943.759, privado de la libertad en el centro penitenciario de palmira valle, en condición intramural con el número de la tarjeta decodactilar n° 16.646 en el patio 3 pasillo D piso 2, acudo ante su honorable Despacho para instaurar acción de Tutela en contra del juez segundo Penal del circuito de santa martha, magdalena, para que se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, que esta siendo caso omiso en evitar el radicado del Spoa 471896001024201201675 (NT 4467) ya que estoy esperando esta solicitud desde el 06 de abril 2022, para que el juez de ejecución primero de penas y medidas de palmira valle abogado doctor jairo de Jesus vasquez martinez Esta en espera de este. y sean devueltos los expedientes al juzgado primero de ejecución de penas de palmira valle.

HECHOS

La acción y omisión de este despacho lleva mas de seis meses en esta solicitud formal, con la mayor claridad posible, es lo que me motiva al derecho que considero violado a través de un silencio administrativo por parte del juez segundo penal del circuito de santa martha, magdalena, estoy es muy preciso para poder situar mi situación de libertad lo mas antes posible.

Invoco la protección

en el artículo 85 de la CN.

Anexo como pruebas.

Escrito despachado de la solicitud el día 06 de abril del 2022, sin recibir respuesta hasta la presente anexo copia (un folio).

Medidas Provisionales.

pido a su señoría que disponga como medida provisional se me informe el porque el juzgado de santa martha magdalena, no envió lo anterior a consecuencia que la información con el sistema actual es instantaneo. esto hasta la decisión de la presente fundamento los hechos en el artículo 07 del decreto 2591 de 1991.

Pretenciones

solicitó el respectivo SPA sea hallegado al juez primero de ejecución de penas de palмира valle con radicado N° 471 896001024201201675 (NI 4467) del juez Segundo penal del circuito de Santa Martha (Magdalena).

Fundamento

Fundamento mi tutela en el artículo 86 de la constitucion politica y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000 los anteriores hechos constituyen una violacion y amenaza al artículo 85 en y a mi derecho fundamental. (anexo solicitud caso omiso silencio administrativo art 56 e r administrativo).

Es su competencia por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdiccion en el lugar que estan ocurriendo la amenaza del D. Fundamental conforme al art 37 del decreto 2591 de 1991.

Juro, y manifiesto que no he instaurado, otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta accion art 37 del Dcto 1991 del 2591.

Contando se me haga a llegar respuesta de la anterior al centro penitenciano villa de las palmas patio 3 piso D piso d.

de usted muy Agradecido.

Cordialmente. RAUL OLAVE

Raul Olave
CC # 16.943759
TD N: 16646.
PATIO 3



EPDMSPAL Palmira Valle del Cauca 04/04/2022

DOCTOR: JUEZ Segundo Penal del Circuito de Santa Marta, Magdalena

DESPACHADO 06 ABR

UPA

Ds. Raúl Olave

TD 16646 Patio 3 PSHLD Piso 2 cc/16 943759.

ASUNTO: DEVOLVER los radicados con SPA 07189600 1024201201675 (NE 4467).

YA QUE llevo Esperando la Solicitud N° 19 del 09 de Enero de 2020, que se encontraba para acumulación, del presente estoy interesado en desistir ya que mi proceso se encuentra en el Juzgado Primero de Ejecución de penas de Palmira Valle, con el Togado Doctor, Jairo de Jesús Vasquez Martinez.

Esperando sean devueltos los expedientes al juzgado de Palmira Valle, los anticipo los mas constitucionales Agradecimientos en virtud del Art 85. CN.

Cordialmente:

Raúl Olave.

cc/16943759

TD. 16646.

Patio 3 PSHLD Piso 2.

